



**CUOTAS Y  
TARIFAS  
MUNICIPALES**

**EJERCICIO 2016**





## NUMERAL 26: CUOTAS Y TARIFAS MUNICIPALES

**Numeral 26 del artículo 10 de la LTAIP:** Las cuotas y tarifas municipales que se apliquen a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirva de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

itciai

## CUOTAS Y TARIFAS MUNICIPALES

1.- Impuesto predial

2.- Evaluación de impacto ambiental

3.- Aseo público

4.- Rastro municipal

5.- Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitario.

6.- Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias Para el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas.

7.- Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

8.- Licencia de Uso de Suelo

9.- Registro Civil

I.- Nacimientos

II.- Matrimonios

III.- Divorcios

IV.- Ratificación de firmas

V.- Servicios diversos

10.- Constancias, Legalizaciones, Certificaciones y Servicios Médicos

11.- De los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

12.- Mercados, Centros De Abasto y Comerciales Temporales en Terrenos del Fondo Municipal

13.- Panteones

14.- Estacionamientos Exclusivos en la Vía Pública

15.- Utilización de la Vía Pública para la Instalación de Infraestructura.

16.- Otros Locales del Fondo Municipal

# Impuesto Predial

**ARTÍCULO 17.-** Los servicios prestados por el Departamento de Catastro se pagarán conforme a **las siguientes cuotas calculadas en salarios mínimos**

## I.- Propiedad Rústica

Tipo de Tierra	MONEDA NACIONAL
	<b>Pesos</b>
Riego	31.54
Humedad	28.04
Temporal	21.03
Agostadero	17.52
Cerril	12.61

## II.- Propiedad Urbana y Suburbana

- a)** Para los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral y se les aplicarán sobre este el:..... 3.5 al millar
- b)** Los solares urbanos, ejidales o comunales ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima el 3.0 al millar de su valor catastral.
- c)** Para los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% (cien por ciento ) de su valor catastral, y se les aplicará sobre éste el:..... 17.0 al millar

## Por Servicios de Evaluación de Impacto Ambiental

- I.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental.....\$5,439.49
- II.- Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
- a).- En su modalidad general. ....\$11,930.11
- b).-En su modalidad intermedia.....\$6,113.98
- III.- Por los servicios de dictaminación a comercios y/o servicios generadores de agentes que alteren el equilibrio ecológico, de conformidad con los siguientes giros:
- a) Tortillerías, panaderías, lavanderías, talleres de herrería y pintura, carpinterías, laminado y pintura, talleres mecánicos, posadas, mesones, casas de huéspedes y similares.....\$138.22
- b) Gimnasios, centros y clubes deportivos, escuelas de danza y música, baños públicos, balnearios, escuelas de natación, fábricas de muebles, lavados, engrasados y similares..... \$138.22
- c) Salones de fiestas y/o eventos, discotecas, bares, restaurantes, hoteles, moteles, gasolineras, bloquearas, torno y soldadura , cromas dotas, funerarias, purificadoras de agua, chatarrerías, pollerías (asados, rastros, y etc.) pescaderías.....\$241.88
- d) Empresas generadoras de residuos sólidos.....\$276.43

## Aseo Público

### Tarifa

- I. La limpieza de los lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios mantenerlos limpios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m2 de superficie atendida .....\$35.05
- II. La realización de eventos en la vía pública o en propiedad privada, que ocasionen o produzcan basura o desechos sólidos en la vía pública y requiera la intervención de personal de aseo público para recogerlos, él o los organizadores, o el propietario del predio donde se hubiera efectuado el evento, estarán obligados a pagar por ello, el equivalente de .....\$345.54
- III. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva por cada flete de.....-\$345.54
- IV. Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento de conformidad con el Capítulo II del Título Decimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para la recolección de residuos sólidos que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m3 de residuos sólidos de..... ..\$69.11
- V. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen en función de los costos que originen al Ayuntamiento.
- VI. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza a empresas o particulares en vehículos municipales con trabajadores del ayuntamiento pagarán por m3 de..... ..\$69.11

## Rastro Municipal

### Tarifa:

I.- Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

a) Vacuno.....	\$69.10
b) Ternera.....	\$51.83
c) Porcino.....	\$51.83
d) Ovicaprino.....	\$34.55
e) Lechones.....	\$17.28
f) Aves.....	\$2.76

II.- Encierro municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:

a) Vacuno.....	\$27.64
b) Porcino.....	\$17.28

III.- Por manutención. Por cada cabeza de ganado se cobrará diariamente.....\$27.64

## Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitario.

### Tarifa:

I.- De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por m2:

a) Pintados.....	\$207.32
b) Luminosos.....	\$552.86
c) Giratorios.....	\$414.65
d) Electrónicos.....	\$829.30
e) Tipo bandera.....	\$310.99
f) Bancas y cobertizo publicitarios.....	276.43
g) Mantas en propiedad privada.....	\$414.65
h) Impresos	
1).- Volantes (por millar o fracción de millar).....	\$69.11
2).- Pósters (por millar o fracción de millar).....	\$207.32
3).- Cartel (por millar o fracción de millar).....	\$276.43

II.- Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

a) En el exterior del vehículo.....	\$414.65
b) En el interior de la unidad.....	\$207.32

III.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido:.....\$345.54

IV.- Por difusión fonético de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento.....\$345.54



**Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias Para el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas**

I.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento:

	IMPORTE
a) Centro Nocturno.....	\$2,764.32
b) Cantina con o sin Venta de Alimentos.....	\$1,727.70
c) B a r.....	\$1,935.02
d) Restaurantes bar.....	\$1,935.02
e) Discoteca.....	\$2,073.24
f) Salón de Fiestas y Eventos.....	\$1,727.70
g) Depósitos de Bebidas Alcohólicas.....	\$1,727.70
h) Venta de Bebidas Alcohólicas en Espectáculos Públicos.....	\$1,935.02
i) Venta de Cerveza en Espectáculos Público.....	\$1,935.02
j) Tienda de Autoservicios con Superficie mayor a 200 m2.....	\$1,935.02
k) Mini Súper, Abarrotes, Tendejones y similares mayor de 200 m2 con venta de cerveza.....	\$2,073.24
l) Serví-bar.....	\$1,243.94
m) Depósito de Cerveza.....	\$1,243.94
n) Productor de Alcohol Potable en Envase cerrado.....	\$1,243.24
o) Cervecería con o sin venta de Alimentos.....	\$829.00
p) Productor de Bebidas Alcohólicas.....	\$1,243.94

- q) Restaurante con Venta de Cerveza.....\$1,105.73
- r) Centro Recreativo y/o Deportivo con Venta de Bebidas Alcohólicas... \$1,382.16
- s) Centro Recreativo y/o Deportivo con Venta de Cerveza..... .. \$967.51
- t) Mini súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de bebidas alcohólicas, con superficie no mayor de 200 m2..... ... \$898.40
- u) Eventos con Venta de Cerveza..... .. \$1,382.16

**II.- Permisos eventuales: (Costo por día)**

- a) Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico..... \$345.54
- b) Venta de bebidas con alto contenido alcohólico..... \$691.08

Las asociaciones y clubes de servicios que acrediten ante la autoridad competente su fin social pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

**III.- Por el refrendo o cambio de giro de licencia, se pagarán los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes:**

- |  | Del | Al   |
|--|-----|------|
| a) Giros comprendidos del inciso a) al v). ..... | 70% | 100% |

**IV.- Por la Obtención de Licencia de Funcionamiento y tarjeta de Giro Comercial, sin venta de bebidas alcohólicas, se cobrará mediante la siguiente tarifa, y nunca será menor a \$138.00**

- a) Por la obtención de Licencia municipal de funcionamiento \$500.00
- b) Establecimientos con extensión mayor a 200 m2 costo \$800.00

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

### Tarifa:

Tipo de Construcción:

- a) Auto-construcción en zonas populares hasta 60 m2 quedan exentas, gozando de un permiso por tiempo indefinido, previa verificación del Ayuntamiento.
  - b) En zonas populares hasta 90 m2 .....\$3.46
  - c) Medio bajo..... \$6.91
  - d) Medio alto..... \$8.29
  - e) Comercial ..... \$10.37
  - f) Bodegas e industrial..... \$10.37
  - g) Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo compartido, apartamentos en tiempo completo y similares..... \$13.82
  - h) Clínicas, hospitales, etc. .... \$13.82
- II.-** Permiso para construcción de albercas, por m3 de capacidad..... \$20.73
- III.-** Construcción de canchas y áreas deportivas privadas, por m2.....\$10.00
- IV.-** Permisos para demolición, por m2 a demoler en cada una de las plantas, el 20% sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo.

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

**V.-** Permisos para acotamiento de predios baldíos, en zona urbana, por metro lineal de frente:.....\$13.82

**VI.-** Permiso para reconstrucción, reestructuración, adaptación o remodelación sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo en los términos previstos por el reglamento de construcción y desarrollo urbano.....\$13.82

**VII.-** Permisos provisionales de construcción sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo (15% adicional) únicamente en aquellos casos en que a juicio de la Dirección de Obras Públicas puedan otorgarse.

**VIII.-** Permiso para construir tapiales provisionales en la vía pública, por metro lineal.....\$13.82

**IX.-** Permisos similares no previstos en este artículo, por m<sup>2</sup> o fracción, metro lineal o fracción.....\$13.82

**X.-** Los términos de vigencia de los permisos a que se refiere este artículo, no se suspenderá y serán los siguientes:

- a) Para obras con una superficie de construcción de 61 a 100 m<sup>2</sup> .....4 meses
- b) Para obras con una superficie de construcción de 101 a 200 m<sup>2</sup>.....6 meses
- c) Para obras con una superficie de construcción de 201 a 300 m<sup>2</sup> .....8 meses
- d) Para obras con una superficie de construcción de 301 m<sup>2</sup> en adelante...12 meses

En caso de refrendo del permiso por cada bimestre o fracción se pagará el 10% del importe del costo actual, no siendo refrendables aquellos permisos cuya obra no se haya iniciado, en cuyo caso se requiere obtener nuevo permiso.

La obra de construcción y reconstrucción que se inicie sin permiso, se considerarán extemporáneas y se cubrirán hasta tres tantos del costo del permiso correspondientes.

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

**XI.-** Los contribuyentes a quienes se refiere este artículo, pagarán además derechos por conceptos de alineamiento, designación de número oficial y peritaje; en el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes a vías públicas por establecimiento, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán, conforme a la siguiente tarifa:

a) Alineamiento, por metro lineal, según el tipo de construcción:

1) Auto-construcción la tarifa se aplicará, considerando un estudio Socioeconómico del solicitante.	
2) Popular .....	\$41.46
3) Medio bajo.....	\$48.38
4) Medio alto.....	\$55.29
5) Comercial.....	\$65.65
6) Bodegas e industrial .....	\$65.65
7) Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo completo y similares.	\$127.85
8) Clínicas, hospitales, etc. ....	\$65.65

b) Designación de número oficial según el tipo de construcción:

1) Auto-construcción la tarifa se aplicará, considerando un estudio Socioeconómico del solicitante.	
2) Popular .....	\$17.28
3) Medio bajo.....	\$31.10
4) Medio alto.....	\$48.38
5) Comercial .....	\$65.65
6) Bodegas e industrial.....	\$48.38
7) Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo completo y Similares...	\$48.38
8) Clínicas, hospitales, etc .....	\$48.38

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

c) Peritaje a solicitud del interesado, sobre la cantidad que se determine de acuerdo con la tabla de cuotas de la fracción I de este artículo, considerando la superficie que el mismo señale.....\$366.27

d) Cuando para la realización de obra, se requieran de los servicios que a continuación se expresan previamente, se cubrirán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

- 1) Medición de terreno por la Dirección de Obras Públicas por m2..... \$3.46
- 2) Rectificación de medidas por m2.....\$3.46

**XII.-** Las personas físicas o morales que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio o viceversa, o verificar la división, transformación o construcción de terrenos en fraccionamientos, o que hayan recibido obras de urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

### Tarifa

a) Autorización para construir fraccionamientos, sobre la superficie total del predio a fraccionar, por m2, según su categoría:

- 1) Habitacionales de objeto social o de interés social .....\$3.46
- 2) Habitacionales urbanos de tipo popular ..... \$3.46
- 3) Habitacionales urbanos de tipo medio .....\$3.46
- 4) Habitacionales urbanos de primer..... \$3.46
- 5) Desarrollo turístico..... \$6.91
- 6) Habitacionales jardín..... \$10.37
- 7) Habitacionales campestres..... \$10.37
- 8) Industriales..... \$3.46
- 9) comerciales.....43.46

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

### b) Aprobación de cada lote, según su categoría del fraccionamiento:

1) Habitacionales de objeto social o de interés social.....	\$10.37
2) Habitacionales de tipo popular.....	\$6.91
3) Habitacionales urbanos de tipo medio.....	\$20.00
4) Habitacionales urbanos de primera.....	\$65.65
5) Desarrollos turísticos.....	\$65.65
6) Habitacionales campestres.....	\$44.92
7) Habitacionales jardín.....	\$58.74
8) Industriales.....	\$58.74
9) Comerciales.....	\$58.74

### c) Permisos de subdivisión de lotes, relotificación o fusión de lotes, por cada lote según su categoría:

1) Habitacionales de objeto social o de interés social.....	\$96.75
2) habitacionales urbanos de tipo popular.....	\$193.50
3) habitacionales urbanos de tipo medio.....	\$321.35
4) Habitacionales urbanos de primera.....	\$960.60
5) Desarrollo turístico.....	481.65
6) Habitacionales campestres.....	\$321.35
7) Industriales.....	\$480.30
8) Comerciales.....	4801.65

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

**d)** Permisos para construir en régimen de condominio, por cada unidad o departamento:

- 1) Habitacionales de objeto social o de interés social..... \$97.44
- 2) Habitacionales urbanos de tipo popular.....\$127.85
- 3) Habitacionales urbanos de tipo medio.....\$158.95
- 4) Desarrollo turístico..... \$193.50
- 5) Habitacionales campestres.....\$255.70
- 6) Bodegas e Industriales.....\$286.80
- 7) Comerciales.....\$286.80
- 8) Autoconstrucción: Exento previa verificación del Ayuntamiento.

La regularización de obras en el Municipio, se hará conforme al tipo de construcción y la superficie construida de acuerdo a la clasificación anterior.

**e)** Por la superficie de las obras a que se refiere esta fracción, excepto las de objeto social, sobre el monto total del presupuesto de urbanización, previamente autorizado por el Ayuntamiento el.....1%

**f)** En las urbanizaciones promovidas por el sector público, los titulares de los terrenos particulares resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por la designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación para servicios públicos municipales que se convenga, al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión de naturaleza privada.

**g)** Por peritaje de la Dirección de Obras Públicas con carácter extraordinario, excepto los de objeto social o de intereses social:.....\$179.66



## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

**XIII.-** Los propietarios de los predios rústicos que resulten beneficiados por la construcción de fraccionamientos, cubrirán los derechos por el uso de los servicios desarrollados para la nueva urbanización, de acuerdo al tipo de fraccionamiento que motivo el beneficio, por m2, conforme a la siguiente tarifa:

a) Cuando el lote sea menor de 1,000 m2, por m2:

1) Habitacionales de objetivo social o de interés social.....	\$3.46
2) Habitacionales urbanos.....	\$3.46
3) Industriales.....	\$3.46
4) Comerciales.....	\$6.91

b) Cuando el lote sea de 1,000 m2 o más, por m2

1) Habitacionales de objeto social o de interés social.....	\$3.46
2) Habitacionales urbanos de tipo popular.....	\$3.46
3) Habitacionales urbanos de tipo medio.....	\$6.91
4) Habitacionales urbanos de primer.....	\$6.91
5) Industriales.....	4552.86
6) Comerciales.....	\$13.83

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

**XIV.-** Permiso para subdividir fincas en régimen de condominios, por los derechos de cajón de estacionamientos, por cada cajón según el tipo:

- a) Residenciales.....\$10.37
- b) Comerciales.....\$13.82

**XV.-** En régimen de condominio, las cuotas por construcción y reconstrucción se cobrarán por m<sup>2</sup> en cada una de las plantas, además de las cuotas establecidas para estos conceptos se cubrirá sobre el presupuesto de la obra calculada para la Dirección de Obras Públicas conforme a la siguiente tarifa:

- a) Vivienda popular..... 0.75%
- b) Vivienda media..... 1.00%
- c) Resto de las construcciones..... 2.00%

**XVI.-** Cuando la autoridad municipal, lo estime necesario y con fines de utilidad pública podrá construir o demoler bardas, guarniciones, banquetas, empedrados de calles, pintar fachadas de fincas y otros, los gastos serán a cargo de los particulares y deberá presentarse en estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales utilizados.

**XVII.-** Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por cada uno:

- a) Inscripción única de peritos..... \$138.22
- b) Inscripción de constructoras..... \$207.32

## Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General Para Uso del Suelo, Urbanización, Construcción y Otros Relacionados con la Construcción.

**XVIII.-** Las cuotas de peritaje a solicitud de particulares se cobrarán por fincas.

**XIX.-** De toda obra deberá llevarse una bitácora del proceso constructivo y estar siempre disponible cuando la autoridad municipal lo requiera según sea el caso, para lo cual el Ayuntamiento asesorará a los particulares, para el mejor fin de la construcción.

**XX.-** Autorización para romper pavimentos, banquetas o machuelos, para instalaciones y reparación, por m2:

a) Terracería.....	\$31.10
b) Empedrado.....	\$48.38
c) Asfalto.....	\$117.48
d) Concreto.....	\$152.04
e) Tunelar de concreto y/o material diverso.....	4152.04

Las cuotas anteriores de terracería, empedrado, etc., se duplicarán por cada diez días que transcurran sin que se haga la reparación, en todo caso, si transcurridos treinta días no se realiza la reparación, será llevada a cabo por el Ayuntamiento y el costo de la misma será a cargo del usuario.

**XXI.-** Por invadir la vía pública con material para construcción o escombros, se cobrará diariamente, por m2.....\$10.37

En caso de no retirar el escombros en el plazo de diez días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo por m3 o fracción que se designe será con cargo al infractor con un costo diario a partir de decimo día de \$300.00.

**XXII.-** En los casos que se requiera la ocupación de la vía pública por motivo de introducción de líneas de infraestructura, instalación de postes, casetas, construcciones provisionales o mobiliario urbano, se efectuará un estudio específico considerando el tipo de obra o instalación a ejecutar, el tiempo de permanencia u ocupación de la vía pública y el área de metros cuadrados o metros lineales (cuya anchura no deberá rebasar los 0.60 metros) requeridos, su cobro será convenido con la dirección encargada del permiso, no pudiendo ser mayor a 0.10 por metro cuadrado ó 0.05 por metro lineal.



## Licencia de Uso de Suelo

**Artículo 28.-** Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de uso de suelo, se aplicará una cuota anual de \$345.54 .

itaii

## Registro Civil

### I.- Nacimientos

- a) Por registro de nacimiento o reconocimiento en la oficina, en horas ordinarias.....excento
- b) Por registro de nacimiento en la oficina, en horas extraordinarias..... \$175.25
- c) Por registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias (más gastos de traslado, según la localidad)..... \$424.80
- d) Por registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias (más gastos de traslado, según la localidad)..... \$565.00
- e) Por expedición de acta de nacimiento..... \$55.29

## Registro Civil

### II.- Matrimonios

- a) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias..... \$276.43
- b) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias en días hábiles.....\$449.20
- c) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas ordinarias (más gastos de traslado según la localidad)..... \$829.30
- d) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias (más gastos de traslado según la localidad).....\$1,174.84
- e) Por cada anotación marginal de legitimación..... \$56.08
- f) Por transcripción de documentos relacionados con el matrimonio..... \$241.88
- g) Por constancia de matrimonio.....\$56.08
- h) Por solicitud de matrimonio.....\$38.01
- i) Por la expedición de acta de matrimonio.....\$69.11

## Registro Civil

### III.- Divorcios

a) Por la solicitud de divorcio.....	\$241.88
b) Por trámite administrativo de divorcio, por mutuo acuerdo en horas ordinarias.....	\$1,140.28
c) Por trámite administrativo de divorcios fuera de la oficina a cualquier hora.....	\$1,727.70
d) Por inscripción de divorcios en los libros del registro civil por sentencia judicial.....	\$1,27.70
e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva.....	\$1,382.16
f) Forma para asentar divorcio.....	\$276.43
g) Expedición de acta de divorcio.....	\$96.75

## Registro Civil

### IV.- Ratificación de firmas

- a) En la oficina, en horas ordinarias..... \$69.11
- b) En la oficina, en horas extraordinarias..... \$138.22
- c) Anotación marginal a los libros del Registro Civil.....\$69.11

itadai



## Registro Civil

### V.- Servicios Diversos

- a) Por acta de reconocimiento de hijos ..... Exento
- b) Por servicio de reconocimiento en horas extraordinarias ..... \$172.77
- c) Por duplicado de constancias de registro civil..... \$41.46
- d) Servicio por trámite de Pasaporte en la Unidad de Enlace de la Secretaria de Relaciones Exteriores..... \$190.05
- e) Por Registro de defunción en horario ordinario ..... \$69.11
- f) Por registro de defunción en horas extraordinarias .....\$103.66
- g) Por Acta de Defunción .....\$58.64
- h) Derechos por permiso para inhumación de cadáveres, restos y incinerados y parte del cuerpo humano, y permiso de exhumación ..... \$138.22
- i) Por actas de Adopción .....\$103.66
- j) Rectificación no sustancial de actas del registro civil por la vía administrativa .....\$331.72
- k) Localización de datos del Registro Civil ..... \$69.11

Los actos extraordinarios del registro civil, por ningún concepto son condonables.

## Constancias, Legalizaciones, Certificaciones y Servicios Médicos

**Artículo 30.-** Los derechos por servicio de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se cobrarán en **salarios mínimos** conforme a las cuotas siguientes:

a) Por cada constancia para trámites de pasaporte.....	\$69.11
b) Por cada constancia de dependencia económica.....	\$58.74
c) Por cada certificación de firmas, como máxima dos.....	\$58.74
d) Por cada firma excedente.....	\$51.83
e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionales..	\$69.11
f) Por certificación de residencia.....	\$58.74
g) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio.....	\$86.39
h) Localización de títulos de propiedad de terrenos en panteones Municipales.....	\$69.11
i) Constancias de título de propiedad de terrenos en panteones Municipales.....	\$69.11
j) Constancia de ingresos.....	\$69.11
k) Constancia de búsqueda y no radicación.....	\$69.11
l) Por permiso para el traslado de cadáveres .....	\$162.40

## Constancias, Legalizaciones, Certificaciones y Servicios Médicos

m) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal.....	\$86.39
n) Por constancia de buena conducta, de conocimiento, etc .....	\$58.74
o) Por constancia de inscripción en el padrón de prestadores de servicio de publicidad.....	\$207.32
p) Certificación médica.....	\$69.11
q) Consultas médica.....	\$69.11
r) Servicio de aplicación de vacuna antirrábica.....	\$34.55
s) Revisión médica	
1) Revisión médica para personas que laboran en bares, cantinas, centros nocturnos, casa de asignación, casa de mensaje y sexo servidora libres....	...\$69.11
2) Revisión médica para personas que elaboran productos alimenticios y que laboran en cocinas económicas, restaurantes, mercados, puestos fijos y semifijos con venta de productos alimenticios.....	\$69.11
3) Reposición de tarjetas de salud por extravío o no ser legibles.....	\$69.11
4) Revisión médica para personas que laboren en peluquerías, estéticas y que manejan alimentos (puestos fijos, semifijos y ambulantes).....	\$103.66

## Constancias, Legalizaciones, Certificaciones y Servicios Médicos

### t).- Verificación

- 1) Verificación de aperturas a abarrotes, tortillerías, puestos fijos, etc..... \$138.22
- 2) Verificación de apertura a puestos fijos y semifijos.....\$138.22
- 3) Verificación de apertura a abarrotes con venta de cerveza, expendios de vinos y licores, etc.....\$483.76
- 4) Verificación de apertura a casas de masaje, casas de asignación, hoteles, restaurantes, casinos etc..... \$829.30
- 5) Verificación a giros comerciales para refrendos de licencia de funcionamiento de tintorería, albercas, gasolineras, baños públicos, Centros de reunión y espectáculos y establecimientos, peluquerías, Estéticas y establecimientos como hoteles, restaurantes, etc..... \$207.32

## De los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

**Artículo 26.-** Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán en **pesos** conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Por consulta de expediente..... \$ 0.00
- II.- Por la expedición de copias simples por cada copia..... \$ 1.00
- III.- Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo..... \$ 25.00
- IV.- Por la impresión de documentos contenidos en medios  
Electrónicos por hoja ..... .\$ 1.50
- V.- Por la reproducción de documentos en medios electrónicos
  - a).- Si el solicitante aporta el medio electrónico en el que se  
realice la reproducción \$ .....\$10.00
  - b).- En medios electrónicos denominados discos de 3 ½ pulgadas..... \$ 15.00
  - c).- En medios electrónicos denominados discos compactos..... \$ 25.00

## Mercados, Centros De Abasto y Comerciales Temporales en Terrenos del Fondo Municipal

**Artículo 27.-** Los derechos generados por los mercados y centro de abastos, se cubrirán en **pesos** y se regirán por las siguientes cuotas:

I).- Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su giro, por puesto pagarán mensualmente:

- a).- Interior..... \$ 184.52
- b).- Exterior..... \$ 491.36

II).- Por el traspaso de locales del mercado municipal, previo permiso del Ayuntamiento, se cubrirá la siguiente cuota::

- a).- Local interior..... \$ 264.68
- b).- Local exterior.....\$ 364.89

III).- Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal, y en bienes del uso común durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos, etc., de acuerdo con el giro del negocio y previo contrato con el H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería municipal, pagarán diariamente por m2  
.....\$5.53

## Mercados, Centros De Abasto y Comerciales Temporales en Terrenos del Fondo Municipal

IV).- Por el servicio sanitario en los mercados municipales:

- a).- Locatarios (mensual)..... \$ 40.77
- b).- Público en general por cada uso..... \$ 2.07

V).- En lo referente al “Jardín Morelos”, cuando se establezcan locales con fines lucrativos debidamente autorizados, se cobrará mensualmente por uso del terreno del fondo municipal, por puesto no mayor a 8 m2 en **salarios mínimos**..... \$310.99

VI).- Las autoridades municipales fijarán las cuotas que deberán pagar los arrendatarios, tomando en cuenta el área ocupada, ubicación y actividad a que se dedique dicho arrendatario.

VII).- Los comerciantes que en forma periódica se instalen en la vía pública se les cobrará diarios, puesto fijos y semifijos.....\$6.22

VIII).- Los vendedores ambulantes pagarán por día de venta.....\$5.53

## Panteones

**Artículo 28.- Los derechos por los servicios a los panteones municipales se causaran conforme a la siguiente**

### Tarifa

#### I).- Terrenos

- a) Por temporalidad de siete años, un área de 2.5 x 2 m.....\$552.86
- b) A perpetuidad, un área de 2.50 x 2m..... \$815.47

#### II.- Fosas Ademadas

- a) De tres gavetas por temporalidad de 6 años.....\$7,947.42
- b) De tres gavetas a perpetuidad.....\$8,638.50





## Estacionamientos Exclusivos en la Vía Pública

**Artículo 29.-** Los derechos por la utilización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, se cubrirán sobre una cuota mensual por metro cuadrado de ..... \$82.93

itaipi

## Utilización de la Vía Pública para la Instalación de Infraestructura

Artículo 30.- Por la utilización permanente de la vía pública, con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea, que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicación u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar en pesos, de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:..... \$1.04

II.- Postes para el tendido de cables para la transmisión de voz, imágenes y datos: diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los 60 días del ejercicio fiscal:..... \$ 1.04

III.-Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas o aéreas por metro lineal, anualmente:

- a).- Telefonía:..... \$ 1.04
- b).- Transmisión de datos:.....\$ 1.04
- c).- Transmisión de señales de televisión por cable:.....\$ 1.04
- d).- Distribución de gas, gasolina y similares:.....\$ 1.04

itai

## Otros Locales del Fondo Municipal

**Artículo 31.-** Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos propiedad del fondo municipal, se causaran conforme a la siguiente tarifa mensual:

a) Hasta 70 m2.....	\$414.65
II) De 71 a 250 m2.....	\$ 598.48
III) De 251 a 500 m2.....	\$851.41
IV) De 501 m2 en adelante.....	\$2,073.24

itadi



**ELABORÓ**

**Ing. Héctor Santiago López Carrillo**

**REVISÓ**

**Lic. Javier Fuentes Ruiz**

**itai**